



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Pago directo. 110014003004-2021-00197-00.

Confirmación. 68679.

Decide el Despacho los recursos de reposición y en subsidio de apelación en contra del inciso 2° del numeral 4° del auto de 7 de abril de 2021, mediante el cual se ordenó al apoderado la entrega de los originales de los títulos objeto del presente asunto.

Consideraciones.

De la exposición del pedimento realizado, y una vez verificadas las presentes diligencias, el Despacho advierte que le asiste razón a la parte recurrente para que proceda el revocatorio del inciso 2° del numeral 4° del auto de 7 de abril de 2021 censurado, toda vez que para esta clase de solicitudes no se hace necesario la entrega de los originales de los títulos ejecutivos, como quiera que con la simple copia allegada se suple el requisitos exigido para evidenciar la existencia de éstos. En ese orden, sin mayores consideraciones que se tornan inertes, el Despacho ordena:

1. Revocar el inciso 2° del numeral 4° del auto de fecha 7 de abril de 2021.
2. Elaborar por secretaría el oficio ordenado en el numeral 3° del citado proveído.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 22 Hoy 25 de mayo de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> <p>Firmado Por:</p>
--

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**5164a3f0eb86fba4cecd15ea844c5547eb4c5b2486e8dce76c2
9110a8c4f3f**

Documento generado en 21/05/2021 07:44:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**